

Ayuntamiento. 26 de Abril 3

En la Villa x Calasparra aveniente y seis de abril en el  
setenta y noventa y seis: Estando punto, enristado e  
votacion antedictos: Los Señores, D<sup>r</sup>. D<sup>r</sup>. Pedro Marin &  
Alfonso Abogado dlos fr<sup>s</sup>; Concejo Plenario perpetuo  
de la Villa de Calasparra, y Alcalde mayor por su leg<sup>d</sup>, e  
esta: D<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Salinas, Torrente Alfachemaior; D<sup>r</sup>.  
Giner Torcente Herrero, Sindico prop<sup>r</sup> General; D<sup>r</sup>. José  
Alonso Faray, D<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Pergual Barrio, Presidentes  
perpetuos, con asistencia d<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Martínez, Pe-  
roche del Comun, Secretario, y acuerdo lo siguiente—

El Señor D<sup>r</sup>. Fran<sup>c</sup>. Pergual Dijo: que cumpli-  
miento de la Comision que de Confusio por este Ayun-  
tamiento en su Decreto se quiso ilustrar, y  
que que en el mismo dia se le Confuso, havia pena  
de alta villa x Monzalbla o los lictos, quedaren  
aveneficio de diez Cimun cada lardena muerta,  
y rodadas que termino, Confinante con el resto.  
Que intruido el dho, ó destino que se le manifi-  
tó, y la tenia visto en la mayor parte, el valor da-  
do por los lictos, havia hecho postura en la Canti-  
dad sedier que se mil d<sup>r</sup> pagados al contado con  
la amplia facultad que todos los vecinos de esta  
villa, verificado aquél puedan libremente con-  
tratar aracar lenda muerta y rodada, y no verde  
seninguna Calidad; pues el que vista lo contrario  
hacerse denunciado en esta villa, como obligada  
a evitar que sus vecinos hagan semejantes costos,  
en los sitios que comprende la demarcacion, cre-  
yendo en esta parte dho que expone, havia hecho  
favor al Comun, y quando solo albergado el Ayunta-  
mto, oportuna satisfaccion sin impone no acomodarse  
a la villa, constubiese de donde d<sup>r</sup> la satisfaccion,  
estava poni<sup>r</sup> pronto a ejecutarlo, yediendole esta